



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

## INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

---

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y DEPORTE-INRED

---

JUNIO 2025

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que mediante el Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016 se creó el INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED, como un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito al Sector de Desarrollo Administrativo de Educación, Recreación y Deporte, regido por la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que mediante el artículo primero del Acuerdo 015 del 08 de noviembre de 2017 el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, autorizó al Alcalde del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, para crear la UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED en el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017.

Que el artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 10 de noviembre de 2017 "Por el cual se adoptan los estatutos, estructura administrativa interna y funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte-INRED", faculta al Director General para: Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social del Instituto, atendiendo los lineamientos y autorizaciones del Consejo y los Estatutos".

Que el Decreto 043 de 2018, establece el marco regulatorio del aprovechamiento económico para los escenarios deportivos, administrados por el Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte -INRED-.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 26 de diciembre de 2024, se adopta el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte – INRED para la vigencia fiscal 2025

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

En su Artículo 1\*, Explica que El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Que en su Artículo 75. Expresa que, los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación con los municipios y la Nación.

Que así mismo en el Artículo 76. Indica que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

Que para el caso del deporte y la recreación los rubros pueden ser destinados para:

- 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
- 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

### 1.2. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD.

Que el instituto Distrital de Santa Marta para la recreación y el Deporte-INRED tiene como objeto principal planear, programar, ejecutar, promover y promocionar el deporte y la recreación en la ciudad de Santa Marta, mediante programas y actividades que orientarán a los habitantes a desarrollarse no solamente dentro el ámbito físico, deportivo y recreativo sino que a través de espacios públicos reducir los altos índices de sedentarismo aportando en la consecución de una ciudadanía más saludable y con mejores estándares de calidad de vida.

Que la Ley 161 de 1995, establece claramente en su artículo 3 que "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad

siguientes objetivos rectores: 1.) Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles... 3.) Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos... actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados... 7.) Ordenar difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia... 8.) Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento de tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos."

La recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Así mismo, el INRED tendrá entre otras funciones establecidas en el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 (...). 4) Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y demás normas que lo regulen", 5) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio y 6) "Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley."

Que, el INRED para el logro de su misión institucional y dar cumplimiento de los objetivos trazados para la vigencia 2025, requiere personal capacitado para el asesoramiento técnico, la promoción de la recreación la actividad física y el fortalecimiento y gestión de los programas institucionales entre otras por lo que, se hace necesario la vinculación de personas naturales, para la prestación de servicios de las actividades a cumplir los objetivos trazados por la entidad.

Por lo anterior la mejor opción con que cuenta el instituto para suplir la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este estudio previo.

Para el caso particular, se requiere la suscripción de un contrato que tenga como objeto la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y DEPORTE-INRED** a fin de contar con los servicios demandados por esta entidad.

Que una vez revisado el personal de planta del **INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED**, se constató que aún, cuando existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, es necesario contratar a una persona natural, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "la prestación de servicios" y dado que el Instituto no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para el INRED, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte – INRED, en cumplimiento de su misión institucional, tiene como objetivo fundamental planear, programar, ejecutar, promover y fomentar el deporte, la recreación y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Santa Marta. Esta labor responde a un mandato legal y social que busca incidir positivamente en la salud física y mental de la ciudadanía, incentivar la participación comunitaria en actividades deportivas y recreativas, y fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del territorio, especialmente de aquellos pertenecientes a poblaciones vulnerables o en riesgo de exclusión.

En línea con dicho objetivo, el INRED promueve una visión del deporte y la recreación como herramientas estratégicas para alcanzar mayores niveles de bienestar, cohesión social y calidad de vida. Estas actividades no solo permiten el desarrollo físico y psicológico de las personas, sino que también fomentan valores como el respeto, la solidaridad, el trabajo en equipo y la convivencia pacífica, constituyéndose en un eje transversal del desarrollo humano y comunitario.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece como uno de los principios rectores del sistema nacional del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la integración de estos componentes con el sistema educativo, la coordinación con las entidades territoriales y la promoción de hábitos saludables, especialmente en sectores sociales con mayores necesidades. Además, en su artículo 69, dispone como funciones de los entes deportivos territoriales:

- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional (numeral 4).
- Desarrollar programas y actividades que fomenten el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (numeral 5).
- Cooperar con otros entes públicos y privados para la consecución de los fines previstos en la Ley (numeral 6).

La recreación, en este contexto, es comprendida como una actividad humana esencial que contribuye al desarrollo integral de las personas. Es un proceso de carácter participativo, creativo y dinámico, orientado al disfrute, la libertad y la construcción de experiencias significativas que fortalecen tanto el bienestar individual como el colectivo.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales y estratégicos trazados por el INRED para la vigencia 2025, se requiere contar con personal idóneo y capacitado que pueda desarrollar actividades de asesoría técnica, promoción de la actividad física, coordinación y fortalecimiento de programas recreativos e institucionales. Estas actividades, por su naturaleza técnica, especializada y dinámica, demandan perfiles con experiencia comprobada en la gestión deportiva, el diseño e implementación de estrategias de recreación comunitaria y el impulso de procesos pedagógicos orientados a la promoción de estilos de vida saludables.

Tras revisar detalladamente la estructura actual de la planta de personal del Instituto, se ha constatado que no se cuenta en la actualidad con servidores públicos disponibles que puedan asumir de forma efectiva y oportuna las funciones que demanda esta necesidad contractual. Aunque algunos funcionarios poseen perfiles profesionales relacionados, su carga laboral y las responsabilidades previamente asignadas imposibilitan la asunción de nuevas tareas sin comprometer el cumplimiento eficiente de las labores ordinarias de la entidad.

## 1.4 JUSTIFICACIÓN RELACIONADA CON LA PLANTA DE PERSONAL

En este sentido, y en aras de garantizar la continuidad, eficacia y cobertura de los programas institucionales del INRED, la vinculación de un profesional mediante contrato de prestación de servicios se configura como la alternativa más viable, eficiente y ajustada al marco jurídico vigente. Esta contratación permitirá a la entidad cumplir sus metas misionales, fortalecer la ejecución de sus estrategias recreativas y deportivas, y responder de manera oportuna a las necesidades de la comunidad, sin incurrir en sobrecargas operativas o administrativas.

Cabe resaltar que esta modalidad contractual encuentra respaldo legal en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual habilita la contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 precisa que, en estos casos, no se requiere expedir acto administrativo de justificación para proceder con la modalidad de selección.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden contratar directamente a personas naturales o jurídicas, siempre que se verifique su idoneidad y experiencia, sin necesidad de solicitar múltiples ofertas. Esta verificación debe ser documentada por el ordenador del gasto, como evidencia de cumplimiento del principio de responsabilidad en la gestión contractual.

De esta manera, se justifica plenamente la contratación directa de una persona natural que cuente con la experiencia profesional relacionada y la capacidad técnica necesaria para apoyar al INRED en el desarrollo de los programas institucionales en materia de recreación, actividad física y deporte. Esta contratación será beneficiosa no solo por la solución inmediata a la falta de recurso humano especializado en planta, sino también porque permitirá fortalecer la ejecución eficiente de la política pública de recreación y deporte en Santa Marta, elevar el impacto social de las intervenciones del Instituto y optimizar el uso de los recursos públicos al evitar procesos de contratación más prolongados e ineficaces frente a la necesidad puntual. En suma, la contratación que se pretende adelantar se ajusta plenamente a los fines del Estado, al principio de legalidad y a los criterios de eficiencia administrativa, y se configura como un instrumento esencial para que el Instituto pueda dar cumplimiento a sus compromisos institucionales y avanzar en la construcción de una ciudad más activa, saludable, participativa y con mayores oportunidades de desarrollo humano para sus habitantes.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y DEPORTE- INRED.

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar programas y actividades que promuevan la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito.
2. Apoyar en la elaboración de actividades anuales de la Dirección de Deportes del INRED, conforme a los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+".
3. Brindar apoyo y asesoría a instituciones privadas en la organización y realización de eventos deportivos y recreativos en el Distrito de Santa Marta.

4. Desarrollar las actividades adicionales que le sean asignadas por su supervisor y que estén relacionadas con su objeto contractual.

5. Apoyar las actividades metodológicas y recreo deportivas conforme a los lineamientos establecidos en el deporte adaptado.

**2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa.

#### **3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte – INRED, como entidad descentralizada del orden distrital encargada de promover y ejecutar políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, requiere para el cumplimiento de sus fines institucionales y estratégicos, la vinculación de personal capacitado que preste servicios profesionales especializados relacionados con la promoción de la actividad física, el fortalecimiento institucional y el apoyo técnico a los programas misionales.

Luego de realizar la revisión de la planta de personal del Instituto, se estableció que **no se cuenta con funcionarios disponibles que puedan asumir las actividades y funciones específicas requeridas por esta necesidad contractual**, bien sea por la inexistencia del perfil técnico especializado o por la imposibilidad de redistribuir funciones debido a la alta carga laboral que ya asume el equipo actual. En tal virtud, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural mediante la modalidad de **contratación directa**, con el fin de atender eficientemente dicha necesidad sin afectar el normal desarrollo de las demás funciones misionales de la entidad.

## 1. Fundamento Jurídico

De conformidad con lo previsto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procede, entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando los mismos no generen relación laboral ni impliquen subordinación frente a la entidad contratante.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que no se requiere expedir acto administrativo de justificación de la modalidad de selección cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Esto permite simplificar el trámite, siempre que la contratación se encuentre debidamente justificada y documentada en el estudio previo.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone expresamente que:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

De esta forma, el ordenamiento jurídico colombiano autoriza plenamente el uso de la contratación directa en los términos planteados, siempre que se respeten los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), tales como la eficiencia, la transparencia, la economía y la responsabilidad.

## 2. Naturaleza del objeto contractual

La contratación que se pretende adelantar tiene por objeto la prestación de servicios profesionales especializados, lo cual corresponde exactamente a una de las causales taxativas para adelantar contratación directa, según lo mencionado. Este tipo de servicios, por su complejidad técnica y nivel de especialización, no constituyen una relación laboral ni subordinada, sino una vinculación temporal de carácter contractual, necesaria para atender una necesidad puntual de la administración.

## 3. Ausencia de personal idóneo y disponible en planta

Como se ha evidenciado en el diagnóstico institucional contenido en este estudio previo, actualmente no se cuenta en la planta de personal del INRED con funcionarios disponibles que puedan asumir estas nuevas funciones. La planta existente ya se encuentra asignada a las tareas propias del desarrollo operativo y estratégico de la entidad, lo cual imposibilita que puedan atender nuevas funciones sin afectar la eficacia del servicio público que presta el Instituto.

## 4. Pertinencia, conveniencia y oportunidad

La contratación por esta modalidad garantiza una solución ágil, eficiente y ajustada a derecho para atender una necesidad

en la implementación de los programas misionales y asegurar la disponibilidad de personal idóneo y con experiencia específica en el área requerida.

Adicionalmente, esta contratación directa contribuye a garantizar la continuidad de los programas recreativos, deportivos y sociales que viene ejecutando el INRED, evitando así impactos negativos sobre las comunidades beneficiarias, que dependen de dichos programas para el desarrollo de actividades físicas, recreativas y de integración social.

### **5. Cumplimiento de los principios de la contratación estatal**

La decisión de utilizar la modalidad de contratación directa está enmarcada dentro del respeto a los principios que rigen la contratación estatal, tales como:

- **Transparencia:** Se documentará y soportará adecuadamente el cumplimiento de requisitos, verificación de idoneidad, y los motivos de la necesidad contractual.
- **Responsabilidad:** El ordenador del gasto dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia.
- **Economía:** Se agiliza el proceso contractual, lo que permite reducir costos administrativos y operativos.
- **Eficiencia:** Se garantiza una respuesta oportuna a las necesidades de la entidad y de la comunidad.

En virtud de las consideraciones anteriores, y dado que la necesidad a satisfacer corresponde a una **prestación de servicios profesionales** directamente relacionada con las funciones misionales del INRED, sin que exista en la planta de personal recurso humano disponible para asumir dichas funciones, y teniendo en cuenta que la normativa vigente permite la contratación directa para estos casos, **se justifica plenamente la elección de esta modalidad** como el mecanismo más adecuado, eficaz y legalmente procedente para llevar a cabo la contratación que aquí se proyecta.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICAN**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que el INRED cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No 335-2025**, que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE** en consideración a los servicios a prestar, los estudios, experiencia e idoneidad probadas por el contratista.

**4.1. VALOR.** El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.000.000) M/CTE**. Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

**4.2. FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **DOS (2) PAGOS**, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, pagos que se harán efectivos una vez cumplidas y/o ejecutadas las actividades asignadas por el supervisor en el periodo o mes de ejecución, hasta finalizar el plazo de ejecución pactado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2025.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución, recibo a satisfacción y/o certificado de

seguridad social integral, y demás documentos requeridos por el área financiera, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de radicación de la cuenta de cobro y sus anexos.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro por el valor correspondiente al valor y forma de pago pactado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas de ley a que haya lugar.

El INRED solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el INRED.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIMAG	2%
PROHOSPITAL	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
TOTAL	7%

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en el Instituto, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

#### **5. ANÁLISIS DEL SECTOR, PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.**

**5.1. PERSPECTIVA LEGAL.** El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

#### **6. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.**

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente documento, se requiere contratar la(s) persona(s) señalada(s) en el numeral 1.2. del presente documento, que cumplan como mínimo los requisitos establecidos en este.

#### **5.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la Resolución 092 del 05 de mayo de 2025 donde se establece la Tabla de Fieles y Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INRED el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor estimado de la contratación de este documento. Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual vencida o proporcional al periodo de ejecución respectiva o sujeta a la entrega de informes o documentos solicitados al contratista, en atención a la forma de ejecución que generalmente se aplica y a las dinámicas de cierres presupuestales de las entidades estatales.

#### 5.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, y las demás condiciones contractuales, se requieren los servicios de la(s) persona(s) que cumplan como mínimo el perfil requerido en el presente documento.

#### 5.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)" a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el futuro contratista, así:

PROFESIONAL II	Título profesional con más de 3 años de experiencia	N/A	\$5.000.000	a
			\$5.500.000	

#### 5.6 ASPECTOS LEGALES QUE RIGEN LA PROFESIÓN EN PARTICULAR TALES COMO REQUISITOS DE LICENCIA, TARJETA PROFESIONAL, TÍTULOS ACADÉMICOS.

La contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión o labores. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia o permisos especiales que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

### 6. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

#### 6.1. ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los	X		

3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

### 6.2. ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte del INRED para adelantar el proceso de contratación. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencias directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos.

Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado. Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

### 6.3. ETAPA DE CONTRATACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si soia un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, no existen y en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

**6.4. ETAPA DE EJECUCIÓN.** Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

**6.5. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES.** Como quiera que en el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

**6.6. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:** (Categorización del Riesgo).

**6.6.1 MATRIZ DE RIESGOS.** Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

## 7. CONTRATISTA: IDONEIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 19 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

### DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

1. Hoja de Vida (SIGEP)
2. Cedula de Ciudadanía
3. Tarjeta Profesional (Si aplica)
4. RUT
5. Fotocopia Libreta Militar (Si aplica)
6. Certificado de Afiliación a Salud (No mayor a 30 días)
7. Certificado de Afiliación a Pensión
8. Certificado Médico - Ocupacional
9. Certificación Bancaria
10. Declaración de Bienes, Registro de Conflictos, Declaración de Rentas (SIGEP)

### DOCUMENTOS NO CONFIDENCIALES

1. Soportes académicos
2. Soportes de Experiencia Contractual y/o Laboral
3. Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (Si Aplica)
4. Certificado de Sanciones Profesión Vigente (Si aplica)
5. Certificado Antecedentes Fiscales (no mayor a 30 días)
6. Certificado Antecedentes Disciplinarios (no mayor a 30 días)
7. Certificado Antecedentes Juudiciales (no mayor a 30 días)
8. Certificado Medidas Correctivas (no mayor a 30 días)
9. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios -REDAM- (no mayor a 30 días)
10. Registro en SECOP II
11. Certificado Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (no mayor a 30 días)

## 8. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página <https://community.secop.gov.co> se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el INRED, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 9.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1.1. **Obligaciones Generales del contratista:** En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas.

Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá:

- a) Cumplir con las Disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan.
- b) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- c) Responder por la buena calidad del servicio contratado.
- d) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- e) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos u acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- h) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.
- i) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

### 9.1.2. Obligaciones del INRED

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- e) Exigir al contratista la ejecución íntegra y oportuna del objeto del contrato.
- f) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

## 10. ASIGNACION DEL RIESGO ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Riesgo 3**

## 11. DOMICILIO CONTRACTUAL



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

## 12. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio será pagado por el INRED previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

## 13. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

## 14. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que el INRED no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

  
HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA  
Dirección General INRED



SantaMartaDTCH

www.santamarta.gov.co



inredSantaMarta



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Santa Marta, junio 2025

Señor/a,  
**JUAN CARLOS QUIÑONES GALVIS**  
C.C. 7.632.783  
Dirección: Cll 29c # 18-05 Urb el Rio  
Teléfono: 3046473932  
Correo electrónico: juancarlosquifionesgalvis@gmail.com

**Asunto:** Invitación a Presentar Oferta de Servicios

Cordial saludo,

El INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED, está interesado en recibir propuesta para la contratación de los servicios, para desarrollar el siguiente objeto contractual y, con fundamento en los siguientes términos:

**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y DEPORTE-INRED"

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Santa Marta (Magdalena).

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para la contratación es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE. Los cuales se cancelarán previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga con el INRED de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Apoyar programas y actividades que promuevan la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito.
2. Apoyar en la elaboración de actividades anuales de la Dirección de Deportes del INRED, conforme a los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+".
3. Brindar apoyo y asesoría a instituciones privadas en la organización y realización de eventos deportivos y recreativos en el Distrito de Santa Marta.
4. Desarrollar las actividades adicionales que le sean asignadas por su supervisor y que estén relacionadas con su objeto contractual.

5. Apoyar las actividades metodológicas y recreo deportivas conforme a los lineamientos establecidos en el deporte adaptado.

Atender a los requerimientos de apoyo que requiera el INRED en su área Contable. **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:** deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP). Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada que se relaciona en la experiencia laboral.
2. Fotocopia de Documento de Identidad.
3. Diplomas y/o Actas de Grado de títulos que acrediten su formación académica.
4. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN y actualizado con las actividades económicas)
5. Examen Médico Ocupacional – Vigente.
6. Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, donde especifique que actualmente es Cotizante Activo. (Con menos de treinta días de vigencia)
7. Certificación de Afiliación a Pensión (Con menos de treinta días de vigencia)
8. Certificación de Cuenta Bancaria activa a Nombre Propio
9. Experiencia: Certificaciones laborales o copia de Contratos según las actividades a contratar que acrediten su idoneidad.
10. Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres. (Menor de 50 años)
11. Fotocopia de la Tarjeta Profesional cuando así lo requiera.
12. Certificado expedido por la entidad que reglamente la actividad profesional del futuro contratista. (Con menos de treinta días de vigencia)

Adicionalmente la Oficina Jurídica consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Juiciales expedido por la Policía Nacional.
- Registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en las instalaciones del INSTITUTO DISTRICTAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibimiento de la presente invitación, en el horario de 08:00 a.m. – 12:00 m. y 02:00 p.m. – 05:30 p.m.

  
ALDEMAR ALTAIR ESPINOSA VILORIA  
Director General INRED